

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**32198** PONTEVEDRA

EDICTO

D<sup>a</sup>. María Luisa Sánchez Garrido, Letrado de la Administración de Justicia del Jdo. de lo Mercantil n.º 3 de Pontevedra, con Sede en Vigo, por el presente, hago saber:

1º.- Que en los autos seguidos en este órgano judicial con el número SECCION I DECLARACION CONCURSO 63/2018 se ha dictado en fecha 6 de junio de 2018 Auto de Declaración de Concurso Voluntario Abreviado de Rocío Fernández, S.L.U., con CIF núm. B-36963791, cuyo centro de intereses principales lo tiene en Avda. Val Miñor nº 43, bajo 1, Nigrán (Pontevedra).

2º.- Se ha acordado la suspensión de las facultades de Administración y disposición del deudor.

3º.- Se ha acordado abrir la fase de liquidación del concurso a petición de la entidad deudora.

4º.- Se ha declarado disuelta la entidad Rocío Fernández, S.L.U. con CIF núm. B-36963791.

5º.- Se ha designado, como Administración concursal, al Abogado D<sup>a</sup>. Eva María Mauricio García (Col. nº 1.953 del ICA de Vigo), con D.N.I. número 36120529-H, con domicilio profesional en Calle Otero Pedrayo, nº 2, 1º izquierda, C.P. 36211, de Vigo, y dirección de correo electrónico [evamauriciogarcia@gmail.com](mailto:evamauriciogarcia@gmail.com).

6º.- El llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la LC, será de un mes, desde la publicación del presente.

La comunicación se formulará por escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, y se dirigirá a la Administración concursal. La comunicación podrá presentarse en el domicilio designado al efecto el cual deberá estar en la localidad en la que tenga su sede el Juzgado, o remitirse a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos.

7º.- Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador/a y asistidos de Abogado/a (artículo 184.3 LC).

Vigo, 6 de junio de 2018.- La Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A180039832-1